



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080 - 2025/GG

09 MAYO 2025

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTOS, el Informe N° D000567-2025-SERPAR-LIMA-ORH complementado con el Informe N° D000599-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 14 y 21 de abril de 2025, respectivamente, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D000649-2025-SERPAR-LIMA-OGAF del 14 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Administración Finanzas, y el Memorando N° D0000646-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM del 22 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con el citado cuerpo normativo, el Principio de Protección, señala que los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

Que, adicionalmente, el artículo 48 de la citada Ley, señala el empleador debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y





saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, lo señalado en el párrafo precedente, se condice con el artículo 49 del citado cuerpo normativo, el mismo que señala como obligación del empleador, entre otras, la de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo;



Que, a fin de que el empleador cumpla con su función y obligaciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá aplicar diversas medidas de protección como la de eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro, entre otras; ello conforme lo dispone el artículo 50 de la referida Ley;



Que, en ese sentido, a efectos de dar cumplimiento a la normativa citada, a través del Informe N° D000567-2025-SERPAR-LIMA-ORH complementado con el Informe N° D000599-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 14 y 21 de abril de 2025, respectivamente, la Oficina de Recursos Humanos remitió la "Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas" documento que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA el 28 de enero de 2025;



Que, mediante Memorando N° D000649-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas sustenta la necesidad de aprobar la "Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas" a fin de continuar implementando procedimientos, programar actividades, entre otras acciones para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los servidores de la entidad;



Que, Memorando N° D0000646-2025-SERPAR LIMA-OGPPM del 22 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió su opinión favorable para la aprobación de la "Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas", ello en base al Informe N° D000102-2025-SERPAR-LIMA-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización que concluye indicando que, la propuesta se alinea a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;



Que, con Informe N° D000104-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ del 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la formalización de la "Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas" mediante acto resolutivo de la Gerencia General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA APROBACION de la "Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE




.....
SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad-Metropolitana de Lima



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-POL-003

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

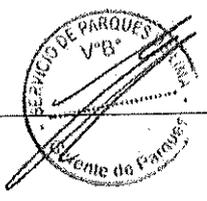
Versión:	002
Fecha de aprobación:	28/01/2025
Página:	1 de 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, tiene como objetivo que esta política promueva la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas para obtener una cultura del cuidado y disciplina operativa en el servidores, colaboradores y terceros.

El SERPAR LIMA, prohíbe en sus instalaciones el consumo de alcohol y drogas que puedan afectar la salud, seguridad y el desempeño de las actividades; por lo cual, todos los servidores, colaboradores, contratistas, proveedores y personal que presten servicios que estén o desarrollen trabajos en las instalaciones o propiedades que se encuentren bajo administración del SERPAR LIMA; deberán cumplir lo siguiente:

- El SERPAR LIMA prohíbe terminantemente presentarse en el ámbito laboral con síntomas de haber ingerido sustancias tóxicas y/o alcohol.
- La fabricación, distribución, administración, posesión, venta, compra o tenencia de cualquier elemento para administrar, transferir o seleccionar una droga, de una sustancia controlada o prohibida y/o de alcohol dentro del SERPAR LIMA o durante las actividades encomendadas implica una violación de esta Política.
- Está prohibido el uso de cualquier sustancia que cause o tienda a contribuir con una conducta laboral inaceptable o trabajar bajo influencia de drogas.
- El SERPAR LIMA manejará con firmeza a los servidores y colaboradores que de manera intencional violen esta política; dependiendo de las circunstancias la acción correctiva podrá devenir en medidas disciplinarias u otras sanciones.
- Aquellos servidores y colaboradores que por algún tratamiento médico estén ingiriendo determinado tipo de sustancias que puedan causar somnolencia, modorra o que dificulten sus habilidades para realizar sus actividades o tengan efectos secundarios notorios, deberán informar sobre esta situación a sus superior o jefe inmediato, centro médico y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de presentar el certificado o prescripción médica que indique su consumo.
- Todo servidor y colaborador que realice actividades en los parques u oficinas que administra el SERPAR LIMA deberá conocer, aceptar y acatar esta Política y Normativas Internas. La tolerancia en el incumplimiento de la Política de Alcohol y Drogas es "CERO". Esto significa que ninguna transgresión a esta política será aceptada, ni nadie está autorizado a generar excepciones.



Lima, 28 de enero del 2025.



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión 002

Fecha 20/06/24

RUC: 20145913544

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

REUNION ORDINARIA

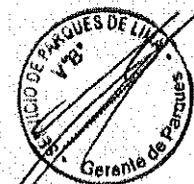
REUNION
EXTREORDINARIA

N° DE ACTA: 001-2025

De acuerdo a la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del 28 de enero del 2025, en las instalaciones del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, con RUC N° 20145913544, ubicado en Av. Los Parques 251 Ate - Lima, habiendo verificado el quórum mínimo establecido, se inicia la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la presencia de las siguientes personas:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

	NOMBRE	DNI	CARGO
Miembros titulares del empleador			
1	MUÑOZ AVELLANEDA, IRIS JEANETTE	06775273	Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas
2	CHINCHANÓ ACUÑA, DAILE FORTUNATO	47624385	Jefe de Oficina de Recursos Humanos
3	BARRIENTOS GUTIERREZ, ERIK ELIZANDRO	44457301	Gerente de Áreas Verdes
4	CHERO VALENCIA, EMILIO	08891999	Gerente de Parques
Miembros titulares de los trabajadores			
1	GAMARRA QUISPE, FREDDY EDGAR	21260447	OPERARIO DE MANT. DE PISCINAS
2	MONTAÑEZ LEON, CESAR RUBELI	10689052	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
3	LEON DAVILA, STEFANY PIERINA	71138789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ORH
4			
Observador del Sindicato			
1	Uector Hugo Borja Manrique	40429701	Sec. Deponja SUTSERP
Otros Participantes Invitados			
1	GOGIN SALGUERO, MELANY KASANDRA	74919267	GESTOR DE SST
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión

002

Fecha

20/06/24

Desarrollo de la Agenda:

Agenda acordada (Reunión anterior):

Se informa la actualización de la Política de SST y se procede a la aprobación.

Se informa la necesidad de aprobación de la Política de EPP, Negativa a realizar un trabajo inseguro y de prohibición de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se informa la necesidad de aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de Inspecciones de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Plan de Contingencia y Respuesta Ante Emergencias.

ACUERDOS	ESTATUS	RESPONSABLE
Política de SST	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Política de EPP	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Política de Negativa a realizar un trabajo inseguro.	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Política de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Programa Anual de SST 2025	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Programa Anual de Inspecciones de SST 2025	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Plan de Contingencia y Respuesta Ante Emergencias	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST

FECHA DE LA SIGUIENTE REUNION: Se acuerda la siguiente reunión para el Miércoles 26 de febrero a la 10:00 a.m.

Siendo las 12:00 se da por concluida la reunión





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión 002

Fecha 20/06/24

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ACTA

MUÑOZ AVELLANEDA, IRIS JEANETTE	GAMARRA QUISPE, FREDDY EDGAR
Miembro Titular	Miembro Titular
CHINCHANO ACUÑA, DAILE FORTUNATO	MONTAÑEZ LEON, CESAR RUBELI
Miembro Titular	Miembro Titular
BARRIENTOS GUTIERREZ, ERIK ELIZANDRO	LEON DAVILA, STEFANY PIERINA
Miembro Titular	Miembro Titular
CHERO VALENZIA, EMILIO	
Miembro Titular	Miembro Titular
	Observador